

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA
O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA
GLOBAL

CÓDIGO
GTH-FT-49-V3

PÁGINA
1 de 2

FECHA DE SOLICITUD Abril de 2024

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE	
NOMBRE	Yaklin Chaparro Salinas
CARGO	Secretaria de Despacho
DEPENDENCIA	Secretaria de Planeación
ASUNTO:	Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL			
De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaria bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:			
TIPO DE GASTO			
FUNCIONAMIENTO		INVERSIÓN (*) X	
NOMBRE DEL RUBRO		EJE	Territorio Ambiental y Sostenible
CÓDIGO DEL RUBRO		SECTOR	Planeación
		PROGRAMA	Desarrollo territorial incluyente y seguro
		META	META PRODUCTO: 187: Implementar la nueva metodología de estratificación socioeconómica durante el cuatrienio
		NOMBRE DEL PROYECTO	Actualización y optimización de los sistemas de información y estadística para la planeación municipal de Chía Cundinamarca
		CÓDIGO BPPIN	2020251750084

(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

INFORMACIÓN CONTRACTUAL	
OBJETO	PERFIL REQUERIDO
Prestación de servicios profesionales para apoyar a la dirección de sistemas de información y estadística en la consecución de actividades específicas de estratificación socioeconómica.	•IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar título profesional en Administración de Empresas mediante diploma y tarjeta profesional vigente. •EXPERIENCIA: Sin experiencia profesional relacionada

OBLIGACIONES
1. Apoyar la tercera revisión de la realización de la nueva metodología de estratificación socioeconómica para la zona urbana (perímetros urbanos Principal y Mercedes de Calahorra) del Municipio, según los lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. 2. Apoyo al seguimiento, revisión, registro y control de la clasificación de estratificación socioeconómica, de los predios con uso residencial aplicando las metodologías vigentes para el Municipio, de acuerdo con la localización de estos, según Plan de Ordenamiento Territorial. 3. Garantizar la conservación e integración del archivo documental del proceso de estratificación de acuerdo con los lineamientos de gestión documental, acordes con la ley general de archivos 594 de 2000. 4. Atender y orientar a los usuarios (cliente interno y externo), suministrando la información y los documentos públicos correspondientes, de conformidad con los trámites propios del área de estratificación. 5. Apoyar la actualización en el sistema de información de estratificación socioeconómica respecto a la información catastral reportada por e IGAC_registro 1y 2 respecto a los predios nuevos. 6. Apoyar la coordinación de la secretaria técnica en los comités de estratificación, en la elaboración de documentos soporte de las reclamaciones por primera instancia y apelaciones por segunda instancia, así como la notificación de las mismas. 7. Apoyar el pago por concepto de honorarios de los representantes de la comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación. 8. Generar el impacto de la adopción de la nueva metodología de estratificación socioeconómica para la zona urbana del Municipio. 9. Apoyar la generación de constancias de estratificación solicitadas por los usuarios según se requiera.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	2 de 2

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

En mi calidad de secretaria de planeación, informo que una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Dirección de Sistemas de Información y Estadística y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación:

El Decreto 007 de 2010 en su artículo 1, esgrime: Actualización de la Estratificación: "Es el conjunto de actividades permanentes a cargo de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital, para mantener actualizada la clasificación de los inmuebles residenciales mediante: a) la atención de los reclamos; b) la re-clasificación de viviendas cuyas características físicas externas o internas -según sea el caso metodológico- hayan cambiado sustancialmente (mejorado o deteriorado), o cuyo contexto urbano, semiurbano o rural haya cambiado sustancialmente (mejorado o deteriorado); e) la estratificación e incorporación de nuevos desarrollos; y d) la revisión general cuando la Alcaldía o el Comité, previo concepto técnico de la entidad competente, detecten falta de comparabilidad entre los estratos".

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Chía adoptó las metodologías de estratificación a través de los siguientes Decretos:

- Decreto Municipal No. 069 de 1996, estratificación socioeconómica para la zona urbana.
- Decreto Municipal No. 023 de 2002, estratificación socioeconómica de la zona Rural.
- Decreto Municipal No. 124 de 2010, unificó los decretos 099 de 1997, el 054 de 2000 y el 014 de 2002, estratificación socioeconómica de los centros poblados.
- Decreto 106 de 2006, por medio del cual se adopta el Comité Permanente de Estratificación se derogan los Decretos Municipales 134 de noviembre 11 de 1994, 146 de diciembre 16 de 1999 013 de febrero 05 de 2002.

Con el propósito de disponer la información de la estratificación del municipio a la ciudadanía y a las empresas de servicios públicos domiciliarios, se desarrolló el aplicativo "Sistema de Información de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Chía (SIES)", a través del contrato 2014-CT-223, el cual tuvo su última actualización en el año 2022. Este sistema contiene la base de datos de la Estratificación Socioeconómica que permite identificar las unidades prediales con uso residencial clasificadas por estratos desde el 1 hasta el 6, así como los predios con uso diferente al citado con antelación y los predios que carecen de construcción; la consulta se puede realizar desde la página oficial de la alcaldía www.chia-cundinamarca.gov.co menú: Trámites y Servicios opción Consultar Estrato o mediante el link: <http://200.122.252.11:8080/estratificacionweb/>.

Debido al crecimiento de mutaciones prediales ocasionadas por la vertiginosa dinámica inmobiliaria la información almacenada en el sistema de estratificación SIES (Sistema de Información de Estratificación Socioeconómica) debe ser actualizada de forma continua, originando revisiones de variables internas y del entorno, así como, catastrales y de uso, manteniendo información oportuna y coherente con la realidad territorial.

Cordialmente,

YAKLIN CHAPARRO SALINAS	
NOMBRE	FIRMA

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	1 de 2

LA SUSCRITA DIRECTORA DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaria Planeación presentó solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
Prestación de servicios profesionales para apoyar a la dirección de sistemas de información y estadística en la consecución de actividades específicas de estratificación socioeconómica.	•IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar título profesional en Administración de Empresas mediante diploma y tarjeta profesional vigente. •EXPERIENCIA: Sin experiencia profesional relacionada

OBLIGACIONES
1. Apoyar la tercera revisión de la realización de la nueva metodología de estratificación socioeconómica para la zona urbana (perímetros urbanos Principal y Mercedes de Calahorra) del Municipio, según los lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. 2. Apoyo al seguimiento, revisión, registro y control de la clasificación de estratificación socioeconómica, de los predios con uso residencial aplicando las metodologías vigentes para el Municipio, de acuerdo con la localización de estos, según Plan de Ordenamiento Territorial. 3. Garantizar la conservación e integración del archivo documental del proceso de estratificación de acuerdo con los lineamientos de gestión documental, acordes con la ley general de archivos 594 de 2000. 4. Atender y orientar a los usuarios (cliente interno y externo), suministrando la información y los documentos públicos correspondientes, de conformidad con los trámites propios del área de estratificación. 5. Apoyar la actualización en el sistema de información de estratificación socioeconómica respecto a la información catastral reportada por el IGAC_registro 1y 2 respecto a los predios nuevos. 6. Apoyar la coordinación de la secretaria técnica en los comités de estratificación, en la elaboración de documentos soporte de las reclamaciones por primera instancia y apelaciones por segunda instancia, así como la notificación de las mismas. 7. Apoyar el pago por concepto de honorarios de los representantes de la comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación. 8. Generar el impacto de la adopción de la nueva metodología de estratificación socioeconómica para la zona urbana del Municipio. 9. Apoyar la generación de constancias de estratificación solicitadas por los usuarios según se requiera

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	XXXX
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaria solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adiciones); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

Esta constancia se firma en Chía, en el mes de abril de 2024

MARÍA ALEJANDRA NAVARRETE A.
DIRECTORA DE FUNCIÓN PÚBLICA


FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.